

RESOLUCIÓN No. 453 DE 2019

"Por medio de la cual se modifica la resolución No. 3579 del 30 de Noviembre de 2018 Resuelve Solicitud de Devolución"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 59º de la Ley 788 de 2002, los artículos 326º y 572º de la Ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca y demás disposiciones concordantes, resuelve sobre la solicitud de devolución elevada a este Despacho y,

CONSIDERANDO

Que la competencia funcional para *"producir las compensaciones o realizar las devoluciones cuando se presenten saldos a favor de los contribuyentes"* de conformidad con lo establecido por la Ordenanza 014E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, artículo 326º, corresponde al Grupo de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que la Ley 1430 del 29 de Diciembre de 2.010 en su artículo 39 adicionó al artículo 6º de la Ley 1106 de 2.006 el párrafo 3º con el propósito de regular la contribución especial sobre contratos de obra pública para los eventos en que los contratos generadores de dicho tributo sean financiados con recursos provenientes de convenios suscritos entre entidades del Orden Nacional y/o Territorial; dicha normativa se encuentra vigente con carácter permanente de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º con la promulgación de la Ley 1738 del 18 de Diciembre de 2.014.

Que el artículo 572º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR en Concordancia con el Artículo 850 del Estatuto Tributario prevé: *"Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución. La Administración Tributaria Departamental deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor"*

Que la competencia funcional para *"producir las compensaciones o realizar las devoluciones cuando se presenten saldos a favor de los contribuyentes"* de conformidad con lo establecido por la Ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, ARTICULO 327º Y 328º Competencias, facultades y funciones."

Que el decreto No. 113 del 06 de febrero de 2019 en su artículo primero adiciona al artículo 17 del decreto 686 de 2018 por medio de la cual reglamento el libro VII "devoluciones" del Estatuto de Rentas Departamentales un Párrafo, con el propósito de reglamentar el pago de devoluciones por Especies Tributarias o por contribución del 5% sobre contratos de obras públicas prevé: *" en los casos en que la devolución sea por*



RESOLUCIÓN No. _____ DE 2019

"Por medio de la cual se modifica la resolución No. 3579 del 30 de Noviembre de 2018 Resuelve Solicitud de Devolución"

especies tributarias o por contribución del 5% sobre contratos de obra pública, teniendo en cuenta que son de destinación específica, las cuales no pueden ser presupuestadas por funcionamiento la devolución se realizara con cargo al recaudo de la vigencia actual sin afectación presupuestal"

Que mediante resolución No. 3579 de 30 de Noviembre de 2018 " se Viabilizo la devolución de dineros por el pago de lo no debido, notificada personalmente el día 18 de diciembre de 2018 la secretaria de hacienda viabilizo la devolución por el pago de lo no debido por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.998.569.00)**, presentada por la señora YENI PAOLA BOHORQUEZ MENDEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 1.095.797.169, representante legal de SOLUCIONES ELECTRICAS DE COLOMBIA S.A.S, identificado con NIT. 900.930.834-0. donde en su parte resolutive, entre otros aspectos, se estipuló lo siguiente:

En el artículo primero se Reconoció y en consecuencia Ordeno la devolución de las sumas de dinero por el pago de lo no debido de la orden de pago N° 2017-14583 por concepto de 5% contribución especial contrato de Obra Pública, por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 4.998.569.00)**.

Que en el párrafo primero se ordeno expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal ya que para dicha devolución del impuesto del 5% según comprobante de ingreso N° 2017-14583, pertenecía a vigencia anteriores el tramite a seguir era expedir dicho certificado y registro, pero con la modificación implícita dentro del decreto 113 de 2019 ese trámite se suprimió en las devoluciones de especies tributarias y impuesto del 5 % de obra pública.

En consecuencia, se hace necesario Modificar la resolución N° 3579 de 2018 en su Artículo primero párrafo primero, dado que no es necesario expedir Certificado de Disponibilidad y registro presupuestal por concepto de devolución del impuesto del 5% de otras vigencias, considerando lo contemplado en el Decreto 113 de 2019 Artículo donde adiciona un párrafo al artículo 17 del decreto 686 de 2018 que establece que "*en los casos en que la devolución sea por especies tributarias o por contribución del 5% sobre contrato de obra publica, teniendo en cuenta que son rentas de destinación específica, las cuales no pueden ser presupuestadas por funcionamiento la devolución se realizara con cargo en el recaudo de la vigencia actual sin afectación presupuestal*" que atendiendo al contenido de la anterior disposición, resulta evidente que el tramite aplicar a la presente resolución de devolución, es lo dispuesto en la norma antes citada.

Con el propósito de dar continuidad al trámite de devolución, Referido lo anterior y teniendo en cuenta los argumentos de hecho y de derecho que engloban el caso en concreto le asiste la devolución por concepto de contribución especial del 5% sobre los contratos de obra, al configurarse un pago de lo no debido.

RESOLUCIÓN No. 472 DE 2019

"Por medio de la cual se autoriza una comisión y se asignan viáticos y gastos de viaje"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Resolución Interna No. 1673 del 25 de Junio de 2012, y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 43º: "(...) Viáticos y Gastos de Viaje" del Decreto 952 de 2018 *"No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato. (...)"*

Que se suscribió Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. 087 de 2.019, con **JOHAN BISNEYDER CASTAÑEDA SARMIENTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. **96.194.466**; cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR OPERATIVA DE APOYO A LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL"**.

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 2º *Específicas* de la Cláusula Segunda "Obligaciones" del Contrato de Prestación de Servicios Nro. 087 de 2.019 establece en el Literal D **"10. Desplazarse a cada uno de los municipios del Departamento, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Coordinador Operativo y las necesidades que se presenten en desarrollo del objeto contractual"**.

Que dentro del Contrato Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. 087 de 2019, Parágrafo 2 de la Cláusula Sexta *"Valor y Forma de Pago"* prevé: *"Basándose en el Decreto Departamental número 952 de 2018, en su artículo 43 en cuanto a los gastos generales (viáticos y gastos de viajes) la suma será fijada por el Decreto 333 de 2.018 expedido por el departamento de la función pública, en la cual se fijan las escalas de viáticos; y estos serán pagados por la administración departamental previa presentación del Acto Administrativo que autoriza la comisión, certificado de permanencia y autorización del supervisor. En los casos en donde el desempeño de funciones sea en lugar diferente a la sede habitual de trabajo. Los viáticos serán cancelados con cargo al rubro **12040518494137-FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y LA EVASIÓN FISCAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** y fuente de financiación **12040518494137014 - AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR OTROS MUNICIPIOS (LEY 14/83)**."*

Que **JOHAN BISNEYDER CASTAÑEDA SARMIENTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. **96.194.466**; quien se desempeña Como Auxiliar operativo de apoyo a los procesos de fiscalización operativa de la secretaria de Hacienda Departamental, requiere realizar desplazamiento del municipio de Tame al municipio de Saravena (Arauca) con el fin recibir capacitación en el control y vigilancia del impuesto sobre degüello de ganado mayor; los días 28 de febrero y 01 de marzo del año 2019. En desarrollo del fortalecimiento de estrategias para la lucha contra el contrabando y la evasión fiscal del Departamento de Arauca.

Con fundamento en lo anterior;

RESOLUCIÓN No. 472 DE 2019

"Por medio de la cual se autoriza una comisión y se asignan viáticos y gastos de viaje"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMISIONAR a JOHAN BISNEYDER CASTAÑEDA SARMIENTO, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 96.194.466, Auxiliar operativo de apoyo a los procesos de fiscalización operativa de la Secretaría de Hacienda Departamental, para que se traslade del municipio de Tame al municipio de Saravena (Arauca) con el fin recibir capacitación en el control y vigilancia del impuesto sobre degüello de ganado mayor; los días 28 de febrero y 01 de marzo del año 2019. En desarrollo del fortalecimiento de estrategias para la lucha contra el contrabando y la evasión fiscal del Departamento de Arauca; con viáticos a razón de **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 81.953.50)**, por día pernoctado. El último día se le reconocerá solamente el 50% del valor diario de viáticos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el reconocimiento y pago de los viáticos, el comisionado deberá presentar constancia de permanencia e informe de comisión.

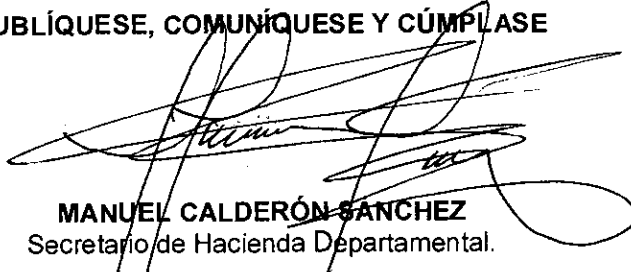
ARTÍCULO TERCERO: Con base a la presente Resolución, los viáticos serán cancelados con cargo al RUBRO **12040518494137-FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO Y LA EVASIÓN FISCAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** y fuente de financiación **12040518494137014 AL DEGÜELLO DE GANADO MAYOR OTROS MUNICIPIOS (LEY 14/83)**. Por un valor Total de **CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$122.930.25)**. Con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-00527 del 27 de febrero de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

28 FEB 2019

Dada en Arauca (Arauca), a los _____

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL CALDERÓN SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental.

Proyectó: Diego Alejandro Carrillo Chavez
Apoyo Jurídico SHD